



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

79

México, D.F., a 8 ocho de marzo de 1940, mil novecientos cuarenta. - - - - -

X Vista la solicitud presentada por los Secretarios General y del Interior de la Unión Sindical de Trabajadores de Pensiones en 29 veintinueve de febrero último, por medio de la cual piden a este Tribunal de Arbitraje el registro de dicha Agrupación. Tomando en consideración que han quedado satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, y lo preceptuado en los artículos 64 y 70 de la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro es de concederse y se concede el registro solicitado con carácter definitivo con el número R-S/17. - - - - -

Comuníquese el acuerdo anterior al Sindicato solicitante.-
Lo proveyó y firmó el Tribunal de Arbitraje.- Doy fe. - -

TERCER ARBITRO

[Handwritten signature]

RPTE PODERES UNION

RPTE TRABAJADORES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SRIO

[Handwritten signature]

Para cumplimentar el auto anterior, se giraron los oficios con el número 959 .- Conste.

*En doce de marzo de mil novecientos
cuarenta se presentó el Sr. Eduardo*